



AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza de la Constitución, 1 • CP 28750 • Teléfono 91 841 80 02 • Fax 91 841 84 93

AUTORIZACIÓN DE USO BIENES DEMANIALES Y CONVENIO DE COLABORACIÓN 2015

Autorización administrativa de uso privativo de bien de dominio público por adjudicación directa para la realización de acciones formativas en las aulas de la Casa de Cultura.

Ubicación bien: Calle Extremadura 4 (San Agustín del Guadalix)
Calificación jurídica: Dominio público servicio público
Autorizado: Foro de Formación y Ediciones, S.L.U. (B-79266524)

CONVENIO

En San Agustín de Guadalix, a 27 de octubre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. JUAN FRANCISCO FIGUEROA COLLADO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, con NIF nº 50166842R, asistido del Secretario de la Corporación, D. Primo Llamas Fernández, cono NIF nº 9681456C, para dar fe del acto,

De otra parte, D. JESÚS ALEJANDRO DE PRADO PÉREZ, con NIF 798237-E, Apoderado de Foro de Formación y Ediciones S.L.U, con domicilio social en la calle Rufino González, 8, 28037 – Madrid, empresa especializada en formación profesional para el empleo.

INTERVIENEN

D. JUAN FRANCISCO FIGUEROA COLLADO, como Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, en uso de las atribuciones que el otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. PRIMO LLAMAS FERNÁNDEZ, en su calidad de fedatario municipal y a los efectos establecidos en los arts. 162.b y 113.6 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 2.h del R.D. 1174/87, de 18 de septiembre, que regula el régimen jurídico de los funciones de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

D. JESÚS ALEJANDRO DE PRADO PÉREZ, con DNI, 798237-E en su calidad de Apoderado de FORO DE FORMACION Y EDICIONES S.L.U, según Escritura de Poder, núm. 635, otorgada por el Notario de Madrid, D. Jaime García-Rosado y García , el 3 de marzo de 1.999, con domicilio en Madrid, calle Rufino González nº 8 edificio 1, y C.I.F. B-79266524.

Previa manifestación del Sr. De Prado Pérez de la subsistencia del cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente autorización administrativa del uso de bien demanial, a cuyo efecto

EXPONEN

El Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, es propietario del edificio conocido como la Casa de Cultura "Agustín de Tagaste", sito en la calle Extremadura 4 del municipio de San Agustín del Guadalix, y que de acuerdo con el informe técnico que acompaña el presente documento incluye aulas situadas en la planta baja, primera, segunda y tercera del torreón del edificio que reúnen las condiciones de habitabilidad, seguridad y funcionalidad necesarias para la utilización de las mismas como espacios de formación.

Foro de Formación y Ediciones, S.L.U., empresa cuyo objeto social incluye la formación profesional para el empleo, pretende presentar ante el Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid un proyecto de homologación del centro en el que están ubicadas las



AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza de la Constitución, 1 • CP 28750 • Teléfono 91 841 80 02 • Fax 91 841 84 93

aulas, que englobe formación, así como la obtención de la correspondiente licencia de formación y la clasificación del mismo como Centro Formativo Homologado ante la Comunidad de Madrid para la impartición de Certificados de Profesionalidad y Especialidades Formativas, con el fin de desarrollar profesionalmente acciones formativas de forma gratuita, oficial y de calidad a la ciudadanía. Las acciones formativas a desarrollar están relacionadas con los servicios socioculturales y a la comunidad y la administración y gestión.

Mediante Providencia de Alcaldía de 13 de octubre de 2015, para llevar a efecto dicha colaboración, se acreditó la necesidad por parte del Ayuntamiento, de autorizar el uso, a los fines señalados, del siguiente bien demanial de servicio público:

- Aula planta primera: Despacho de dirección y secretaria junto con aula de 31,93 m² en el caso de que se acepte su homologación.
- Aula planta segunda: Aula de 45,75 m² más despacho de 26,45 m².
- Aula planta tercera: Aula de 69,38 m²

Con fecha 13 de octubre de 2015, se emitió Informe de Secretaría e Intervención, en los que se señalaba, respectivamente, la legislación aplicable al respecto de la autorización del uso privativo del bien de dominio público y el importe de los recursos ordinarios del vigente presupuesto a los efectos de determinar el órgano competente para autorizar su uso.

La Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde, mediante Decreto nº547/2011, de 17 de junio (BOCM número 175/2011, de 26 de julio), de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en sesión de fecha 16 de octubre de 2015, autorizo el uso de tales aulas.

Dada la coincidencia en cuanto a algunos fines y objetivos de ambas entidades firmantes y con el fin de coordinar y complementar las ofertas formativas en sus ámbitos respectivos, sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar la presente Autorización Administrativa de uso de bien demanial, con base en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto la utilización de tres aulas ubicadas en el edificio Casa de Cultura "Agustín de Tagaste" de San Agustín del Guadalix, sito en la calle Extremadura 4 del municipio de San Agustín del Guadalix.

Las citadas aulas cuentan con las siguientes características:

- Aula planta primera: Despacho de dirección y secretaria junto con aula de 31,93 m² en el caso de que se acepte su homologación.
- Aula planta segunda: Aula de 45,75 m² más despacho de 26,45 m².
- Aula planta tercera: Aula de 69,38 m²

La autorización de utilización o cesión de uso del bien demanial incluye el uso de las áreas y servicios comunes, en uso compartido y simultáneo, necesarias para la correcta realización de las actividades para las que se destina el presente convenio.

SEGUNDA.- La autorización de utilización de las aulas se lleva a cabo con el fin de que la empresa presente ante el Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid un proyecto de homologación del centro en el que están ubicadas las aulas, que englobe formación y la calificación del mismo como Centro Formativo autorizado ante la Comunidad de Madrid para la impartición de



AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza de la Constitución, 1 • CP 28750 • Teléfono 91 841 80 02 • Fax 91 841 84 93

Certificados de Profesionalidad y Especialidades Formativas, con el fin de desarrollar profesionalmente acciones formativas de forma gratuita, oficial y de calidad a la ciudadanía.

Las acciones formativas a desarrollar están relacionadas con las siguientes Familias Profesionales:

- Servicios socioculturales y a la comunidad
- Administración y Gestión

TERCERA.- Son derechos y obligaciones de la empresa:

- La utilización de las aulas descritas en el presente documento, exclusivamente para los fines y con las condiciones establecidas en el presente convenio.

- Abonar el 15% del importe de la cantidad a percibir por la subvención de los cursos adjudicados deducido el Impuesto sobre el Valor Añadido en su caso, no siendo exigible ningún otro rendimiento, alquiler, gastos de servicio eléctrico u otros suministros, tasa o impuesto, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente. El ingreso se efectuará mediante transferencia bancaria a realizar a la cuenta de titularidad municipal en el plazo de quince días a contar desde la fecha en la que Foro de Formación S.L.U. perciba el ingreso de la subvención correspondiente a los cursos adjudicados. A tal fin la empresa presentará de forma previa al ingreso, justificación suficiente de la liquidación a efectuar indicando la fecha de recepción del ingreso derivado de los cursos impartidos y solicitando a la Tesorería Municipal los datos relativos a la cuenta corriente en la que realizar el ingreso. Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiera efectuado el pago y previo requerimiento del Ayuntamiento, se establecerá para su cobro el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación aprobado en Real Decreto 939/2005 de 29 de julio y disposiciones concordantes.

- En el caso de que durante la vigencia de este convenio, el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix aprobase la correspondiente tasa o precio público por la utilización de las instalaciones descritas en el presente documento, el importe resultante de la liquidación correspondiente sustituirá al abono señalado en la cláusula anterior, aplicándose en cuanto a los plazos y procedimientos de cobro lo que determine la correspondiente Ordenanza Fiscal o Acuerdo Regulador de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005 de 29 de julio y disposiciones concordantes. En todo caso, la obligación para la empresa de abono de una liquidación por tasa o precio público superior a la prevista en la cláusula anterior, facultará a Foro de Formación y Ediciones S.L.U. para instar a la derogación del presente convenio.

- Constituir una fianza de 1000 euros, que se aplicará en primer lugar a los desperfectos ocasionados en el ejercicio de la actividad tanto por los profesores como por los alumnos o terceros.

- Observar la máxima diligencia en el cuidado de las instalaciones, dando cuenta inmediata de las incidencias que se produzcan.

- Ejercer las acciones formativas en caso de obtener la licencia de formación y la calificación del mismo como Centro Formativo Homologado ante la Comunidad de Madrid para la impartición de certificados de profesionalidad y especialidades formativas. Caso de no obtener la licencia, el convenio no será efectivo.



AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza de la Constitución, 1 • CP 28750 • Teléfono 91 841 80 02 • Fax 91 841 84 93

- Contar con todos los preceptivos seguros de responsabilidad civil para dar cobertura a los daños causados directamente por personal de la empresa o alumnos durante el desarrollo de las acciones formativas.

CUARTA. – Son derechos y obligaciones del Ayuntamiento:

- La autorización de utilización de las aulas por el periodo de duración del convenio.

- La limpieza, el mantenimiento, la apertura y cierre y vigilancia de las instalaciones.

- La entrega a Foro de Formación y Ediciones S.L.U. del uso de las aulas descritas dentro de los diez días hábiles siguientes al de la fecha de notificación de la resolución de adjudicación, una vez constituida la garantía definitiva, junto con los equipos que conforman el objeto de la cesión. Tales equipos se encontrarán libres de cargas y gravámenes.

QUINTA. – De forma excepcional y motivada, el Ayuntamiento podrá obligar a Foro de Formación y Ediciones S.L.U. a la modificación puntual del calendario u horario de las acciones formativas sin que quepa en este caso indemnización a favor de la empresa. Asimismo, dada la naturaleza de la autorización, se otorga ésta en **precario**, quedando habilitada la Administración, como garantizadora del interés público, a **revocarla unilateralmente**, en cualquier momento y sin que el particular autorizado al uso tenga derecho a indemnización alguna. Es más, el autorizado acepta expresamente el ejercicio por la Administración autorizante de sus facultades revocatorias.

SEXTA. – La empresa deberá aportar al Ayuntamiento, respecto a cada una de las acciones formativas a desarrollar, información suficiente sobre las características del curso, fechas y horario en los que se desarrollará y número de alumnos. Esta documentación deberá ser entregada con una antelación mínima de cinco días respecto al inicio de cada acción formativa.

SÉPTIMA. - En la presente autorización **no se permite la subrogación**, esto es, no se permite su transmisión a terceros, salvo que, con carácter previo, la Administración autorizante otorgue permiso o autorización para ello.

OCTAVA. - La vigencia del presente convenio será de **dos años** a contar desde la fecha de su firma, sin perjuicio de lo previsto en las cláusulas tercera y quinta del mismo.

NOVENA. – En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y a la restante legislación no derogada por las disposiciones vigentes en materia de contratación y bienes de las Entidades Locales. Igualmente será de aplicación la legislación aplicable a las entidades locales respecto a la utilización de su patrimonio. Para la resolución de los conflictos litigiosos que pudieran surgir en la aplicación de este convenio, se declara expresamente competentes a los Tribunales y Juzgados con jurisdicción en este Término de San Agustín del Guadalix.



AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza de la Constitución, 1 • CP 28750 • Teléfono 91 841 80 02 • Fax 91 841 84 93

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar y a un solo efecto de lo que, como Secretario, doy fe.

POR EL AYUNTAMIENTO

D. Juan Francisco Figueroa Collado

POR FORO DE FORMACIÓN Y EDICIONES,
S.L.U.

FORO FORMACIÓN Y EDICIONES, S.L.
P.P.

D. Jesús Alejandro de Prado Pérez

EL SECRETARIO,

D. Primo Llamas Fernández

